MANUAL PARA AUTORIDADES

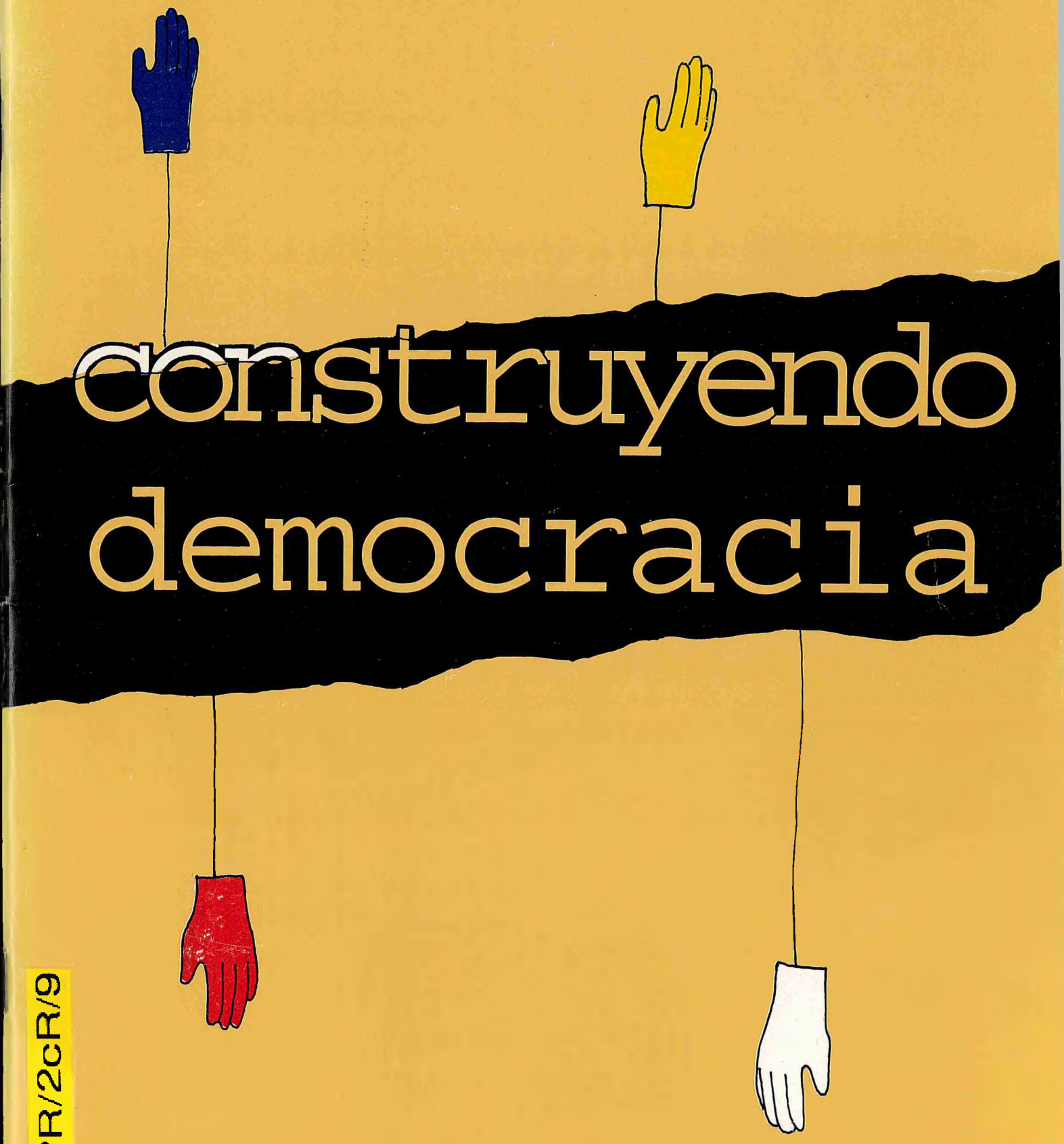

construyendo democracia

HRE/CPR/2cR/9

Instituto de
Defensa Legal

5581

1

construyendo democracia

manual para autoridades

Indice

-Introducción.....3
-Capítulo 1
La Constitución Políticas.....6
-Capítulo 2
Las Autoridades Políticas.....11
-Capítulo 3
La Descentralización y los Municipio.....15
Estructura y Funciones.....16
Las Rentas Municipales.....23
Qué nos quieren decir algunas palabras.....24

LIBRARY - BIBLIOTHEQUE
OHCHR

HRAICPE/7c.2/9

Serie
Divulgación Educativa # 7
I D L - Area de Educación en Derechos Humanos
Elaboración: David Cisneros
Diseño: Juan Pablo Campana
Artes Finales: Eddy Erazo

©
I D L
Instituto de Defensa Legal
Jr. Toribio Polo # 248 - Miraflores
Lima - Perú
4410192 - Fax 4424037
2da. Edición
Agosto de 1996

introducción

Nuestro país ha atravesado en los últimos años por graves problemas, la violencia y la crisis económica han traído muerte y pobreza para la población.

La guerra interna que hemos sufrido, nos hizo ver que hoy, es urgente construir una democracia efectiva, y que en esa tarea estamos todos comprometidos, en especial las autoridades, pues sobre ellas recae la responsabilidad de dirigir los destinos de nuestra nación.

La democracia es el camino más adecuado para crear una sociedad en la que el respeto por los derechos y el cumplimiento de los deberes sea algo siempre presente en nuestro comportamiento.

Uno de los obstáculos que muchas veces se encuentra, es el desconocimiento que tienen las autoridades elegidas sobre las funciones que la Ley les otorga para desarrollar su misión.

Este manual intenta ser un instrumento que ayude en esta tarea y contribuir así a la consolidación de la democracia, la paz y el desarrollo de nuestro país. Esperamos que les sea de utilidad.

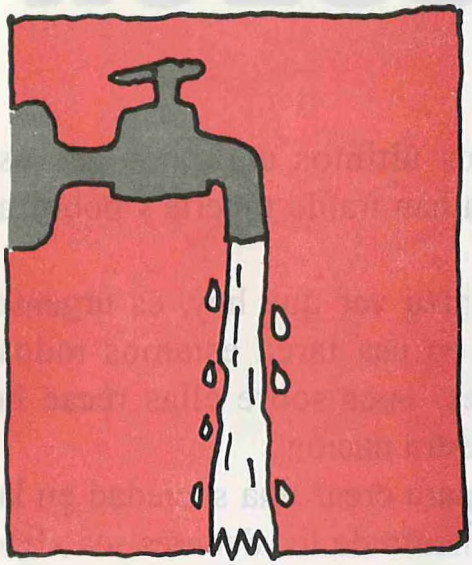

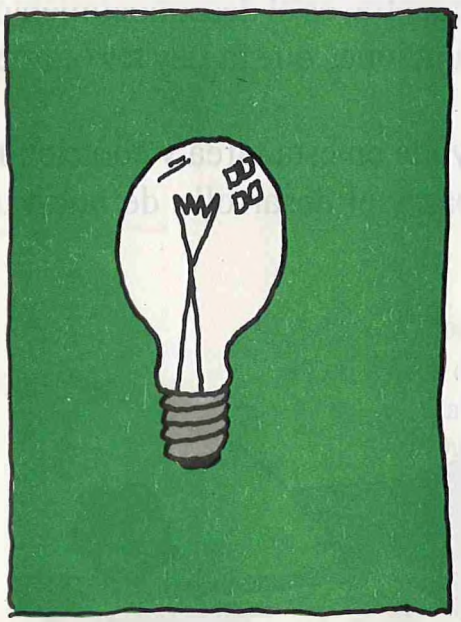

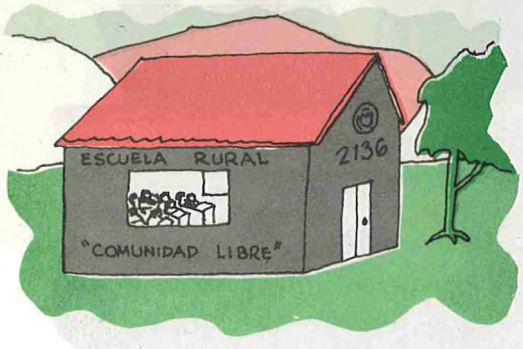

derechos humanos : base de una sociedad democrática

La construcción de una sociedad democrática no ha sido para los pueblos una tarea fácil. Guerras, muertes, pobreza, hambre y marginación estuvieron presentes a lo largo de la historia de la formación de las naciones.

Es por ello que todos los países del mundo y entre ellos el Perú han aceptado reconocer como marco para su actuación los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de Diciembre de 1948.

Esta declaración, establece los derechos fundamentales del hombre, exige el respeto a su dignidad, reconoce el valor de la persona humana y la necesaria igualdad de derechos de hombres y mujeres. Reivindica la importancia de la promoción del progreso social con la finalidad de elevar el nivel de vida de la población.

Nos dice que todos los seres humanos tienen derecho :

A la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona . A la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley.A la propiedad, individual y colectiva.

A la libertad de pensamiento, de conciencia y religión. A la libertad de opinión y expresión. A la libertad de reunión y asociación pacíficas.
A participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Al trabajo, a la salud y la educación.

A un nivel de vida adecuado que le asegure a la persona, así como a su familia la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

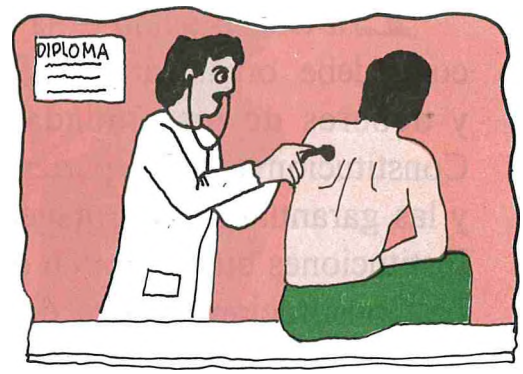

Estos y muchos otros derechos han sido recogidos por nuestra Constitución en sus dos primeros capítulos, por lo que son normas que deben ser respetadas por las autoridades y los ciudadanos.

Es cierto que a pesar del tiempo transcurrido aún es difícil asegurar que todo ser humano pueda gozar de estos derechos.

Esto sin embargo, debe motivarnos a continuar trabajando para que en nuestro país construyamos una democracia, en la que todos los peruanos podamos vivir estos derechos.

Las autoridades tienen la gran responsabilidad de estar al frente de esta tarea.

capítulo 1
la constitución política del perú

La Constitución es la ley más importante de nuestro país. Nos dice como debe organizarse el Estado Peruano y también cuáles son los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas. Por eso se dice que la Constitución tiene dos partes: una primera donde se encuentran los derechos y las garantías para protegerlos y una segunda donde se ubican todas las Instituciones que permiten el funcionamiento de nuestra sociedad.

La Constitución Política del Perú fue aprobada en el año de 1993, tiene doscientos seis artículos y dieciséis disposiciones finales y transitorias.

En su artículo 1° establece que *«La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado».*

Por su parte el artículo 44° nos dice que «*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación».*

Esto quiere decir que las acciones del Gobierno y de toda autoridad deben estar encaminadas a lograr el bienestar de la población.

Según la Constitución Política de 1993 el Estado Peruano está conformado por las siguientes instituciones:

1) **Poder Legislativo**
   (Capítulo I, II y III - artículos 90 y siguientes)
   Conformado por 120 congresistas entre sus funciones más importantes tenemos:
   a) Dar leyes, modificarlas o derogarlas (anularlas)
   b) Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes
   c) Aprobar el presupuesto de la República.
2) **Poder Ejecutivo**
   (Capítulo IV, V, VI y VII - artículos 110 y siguientes)
   Conformado por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros. También se consideran parte del Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos y autoridades políticas (gobernadores, teniente-gobernadores, prefectos, sub-prefectos). Es decir todos aquellos que administran la «cosa pública».
   Entre sus funciones tenemos:
   a) Cumplen y hacen cumplir la Constitución y las leyes.
   b) Dirigir la política general del Gobierno.
   c) Administrar la hacienda pública.
   d) Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.
   e) Cada ministro dirige la política de su sector.

Los Ministerios existentes son:
Economía y Finanzas. Relaciones Exteriores. Interior. Defensa. Presidencia. Justicia. Trabajo. Agricultura. Energía y Minas. Transportes y Comunicaciones. Educación. Salud. Vivienda. Pesquería.

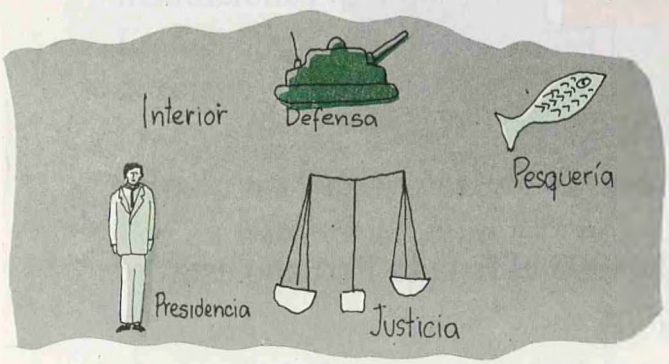

3) **Poder Judicial (Capítulo VIII - artículo 137 y siguientes).** Que está conformado por los jueces y cuya tarea es la de administrar justicia.

4) **Consejo Nacional de la Magistratura (Capítulo IX - artículos 150 y siguientes)**
Es la institución que se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo de aquellos que se eligen por el voto ciudadano.

5) **El Ministerio Público (Capítulo X - artículos 158 y siguientes)**
Que está conformado por los fiscales.
Entre otras funciones al Ministerio Público le corresponde:
a) Representar en los juicios a la sociedad.
b) Conducir desde su inicio la investigación del delito. La Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público.

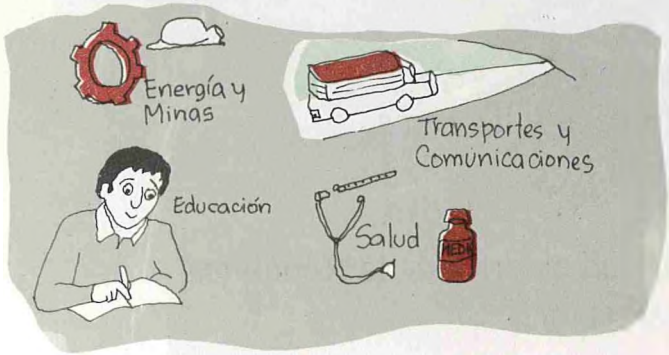

6) **La Defensoría del Pueblo**
(Capítulo XI - artículo 161 y siguientes)
A esta institución le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad. Vigilar que los ciudadanos sean correctamente atendidos en sus derechos por la administración estatal.

7) **Las Instituciones de la Seguridad y Defensa Nacional**
(Capítulo XII - artículo 163 y siguientes)
Encabezada por el Presidente de la República son las Fuerzas Armadas constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional.
Sus funciones son:
a) Garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno en casos excepcionales (Fuerzas Armadas).
b) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras (Policía Nacional).

8) **Las Instituciones que forman parte del Sistema Electoral**
(Capítulo XIII - artículos 176 y siguientes)
Son: El Jurado Nacional de Elecciones. La Oficina Nacional de Procesos Electorales. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Tienen por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos.

Se encargan de:

a) Administrar justicia en materia electoral.

b) La organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares.

c) El mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas.

d) Llevan el registro de las actas que modifican el estado civil (nacimiento, defunción, matrimonios, divorcios, etc.)

9) **Las Regiones (Capítulo XIV - artículos 190-197-198)**

Que se constituyen por iniciativa y mandato de las poblaciones pertenecientes a uno o más departamentos colindantes. Las provincias y los distritos contiguos pueden asimismo integrarse o cambiar de circunscripción. Todo lo anterior a través de un referéndum.

La función de las regiones es coordinar y ejecutar los planes y programas socio-económicos para el desarrollo de sus localidades y los servicios que el Estado debe dar a sus ciudadanos.

10) **Los Municipios (Capítulo XIV - artículos 191-192-193-194)**

Son los órganos de gobierno local. Entre sus funciones están:

a) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

b) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus localidad y ejecutar los planes y programas correspondientes.

11) **Tribunal Constitucional (Título V - artículos 201 y siguientes)**

Es el órgano de control de la Constitución.

Recibe las denuncias de los ciudadanos o autoridades sobre las leyes que van en contra de lo dispuesto por la Constitución.

capítulo 2
las autoridades políticas

Toda democracia necesita de la existencia de autoridades que se encarguen de la dirección de las instituciones, de esta manera la población recibe la atención que solicita. En esta tarea las autoridades políticas cumplen un papel importante pues representan:

-La unidad política del territorio peruano.
-La unidad de gobierno en todo el territorio.
-La vigencia de la Constitución y las Leyes del país.

El Decreto Legislativo No. 370/Ley Orgánica del Ministerio del Interior, precisa que las autoridades políticas son representantes del Poder Ejecutivo en el ámbito de su respectiva localidad.

El Decreto Supremo No. 004-91-IN. establece el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas.

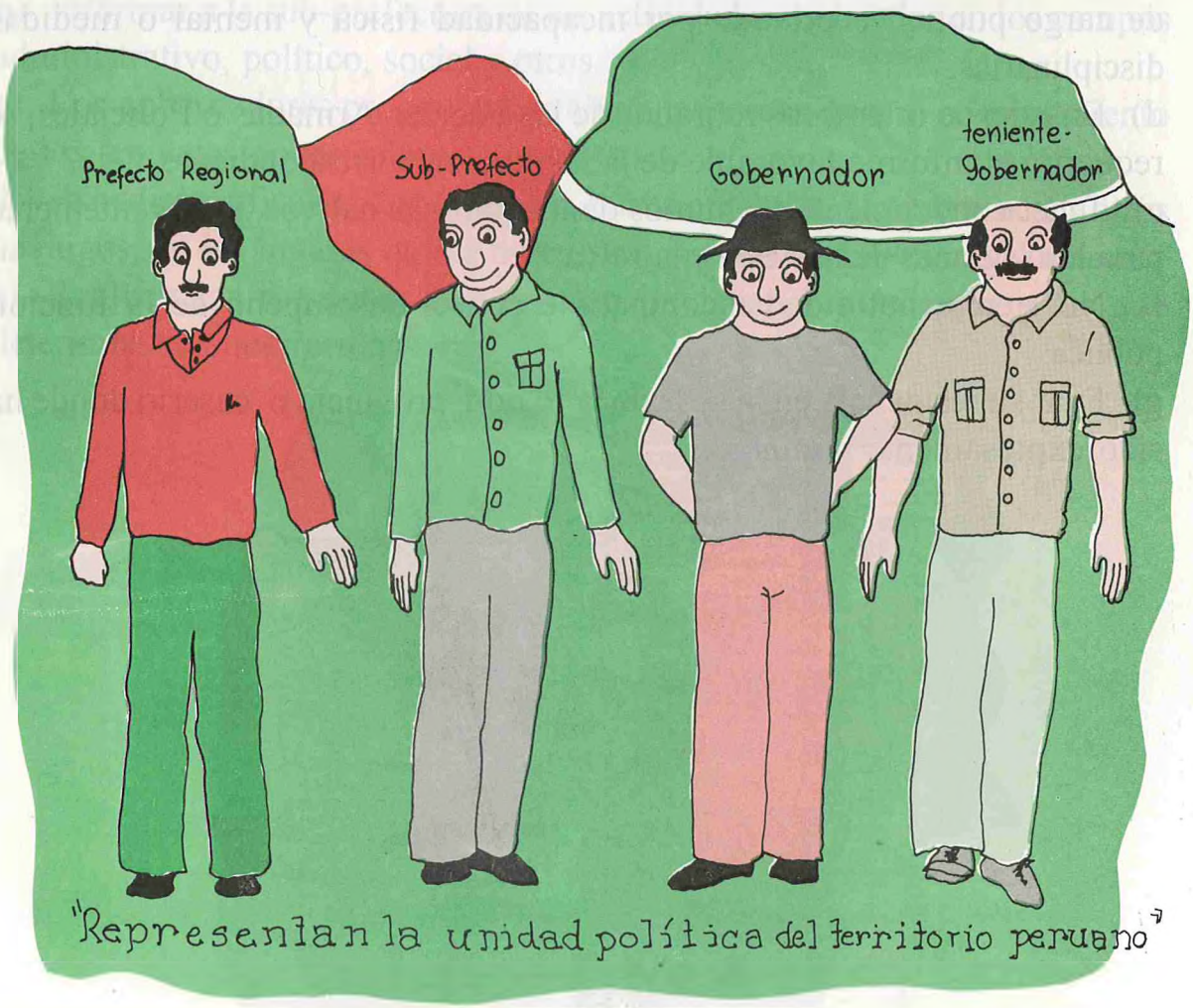

Las autoridades políticas son:

a) El prefecto regional: a nivel de varias provincias del ámbito regional.
b) El subprefecto: comprende a una provincia.
c) El gobernador: comprende a un distrito.
d) El teniente-gobernador: comprende a un pueblo, caserío o algún centro poblado menor.

Requisitos para ser autoridad política:

a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio. Tener como mínimo 30 años de edad para el cargo de prefecto; 25 para el cargo de sub-prefecto y 21 para el de gobernador o teniente gobernador.

b) Tener capacidad técnico-profesional o 5 años de experiencia técnico administrativa para postular al cargo de prefecto; instrucción secundaria completa o experiencia administrativa no menor de 5 años para el cargo de sub-prefecto; residir en la jurisdicción tener instrucción secundaria completa para el cargo de gobernador; residir en la jurisdicción, tener instrucción primaria completa para el cargo de teniente-gobernador.

c) No registrar antecedentes policiales ni judiciales o haber sido separado de cargo público o privado por incapacidad física y mental o medidas disciplinarias.

d) En caso de miembros retirados de las Fuerzas Armadas o Policiales, se requerirá el informe favorable de la institución correspondiente.

e) Tener conocimientos mínimos de los idiomas nativos, preferentemente para las regiones de la sierra y la selva.

f) No ejercer autoridad incompatible con el desempeño de la función pública.

g) Fijar su residencia en la sede de la región, provincia o caserío donde ha sido expresamente nombrado.

atribuciones y funciones de los gobernadores y teniente-gobernadores

Atribuciones:

a) Representar al Presidente de la República en el área de su jurisdicción.

b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes y demás dispositivos legales.

c) Cumplir y hacer cumplir la política general del gobierno.

d) Velar por el mantenimiento del orden interno con el apoyo de la Policía Nacional, de acuerdo a su ley orgánica y reglamentos.

e) Hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados a solicitud de estos.

f) Garantizar el ejercicio de las libertades y derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado.

Funciones:

a) Coordinar con las autoridades competentes de las acciones destinadas a mantener el orden público y las buenas costumbres.

b) Informar a la sub-prefectura de las actividades realizadas en los campos administrativo, político, social y otros.

c) Los gobernadores proponen y evalúan las ternas para el nombramiento de los tenientes gobernadores.

d) Expedir certificados de residencia, buena conducta, supervivencia y otros análogos, en los lugares donde no existan puestos de la Policía Nacional.

e) Realizar las funciones que señalan las leyes, reglamentos y las que determine su superioridad.

SEGUR
DEFENS

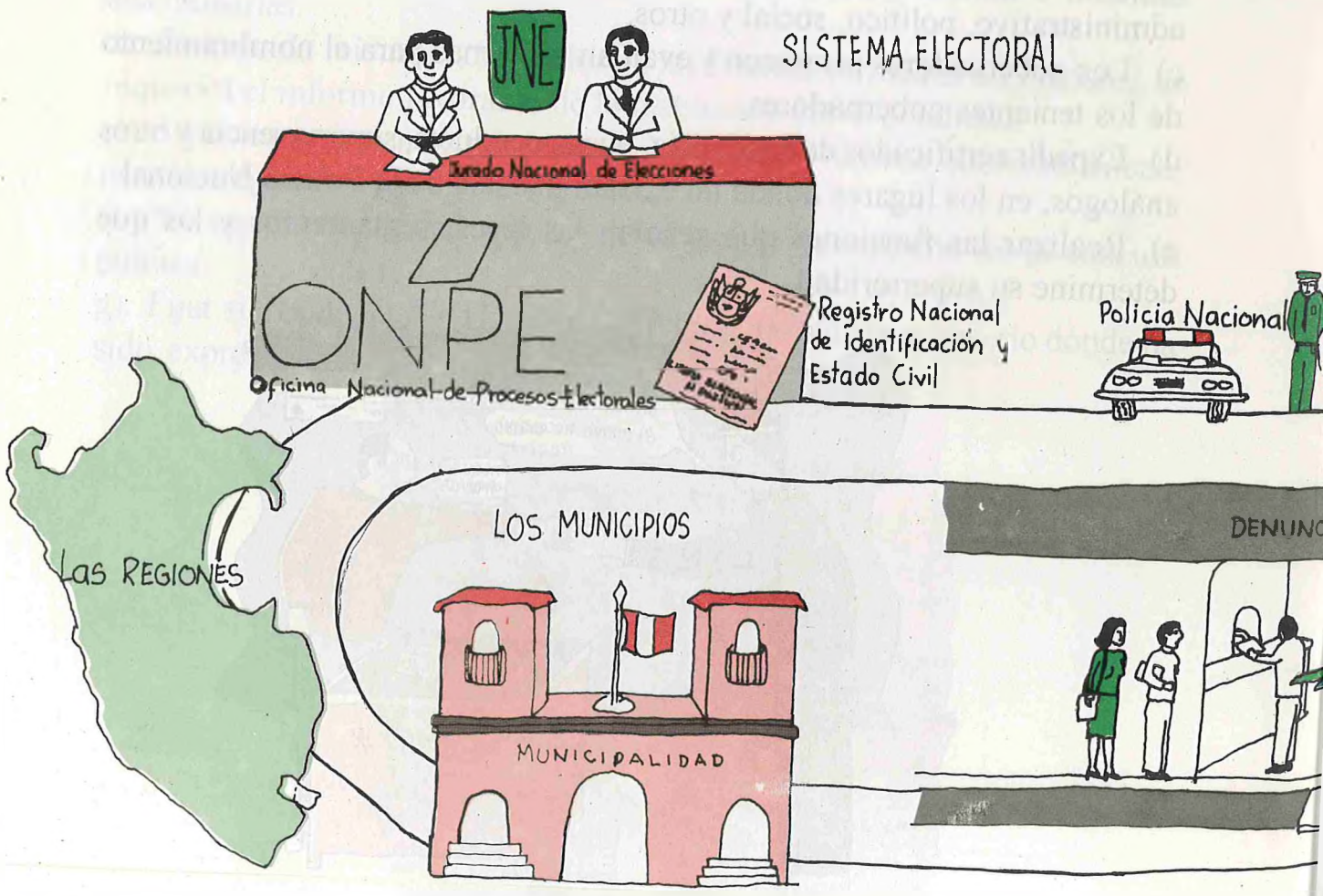

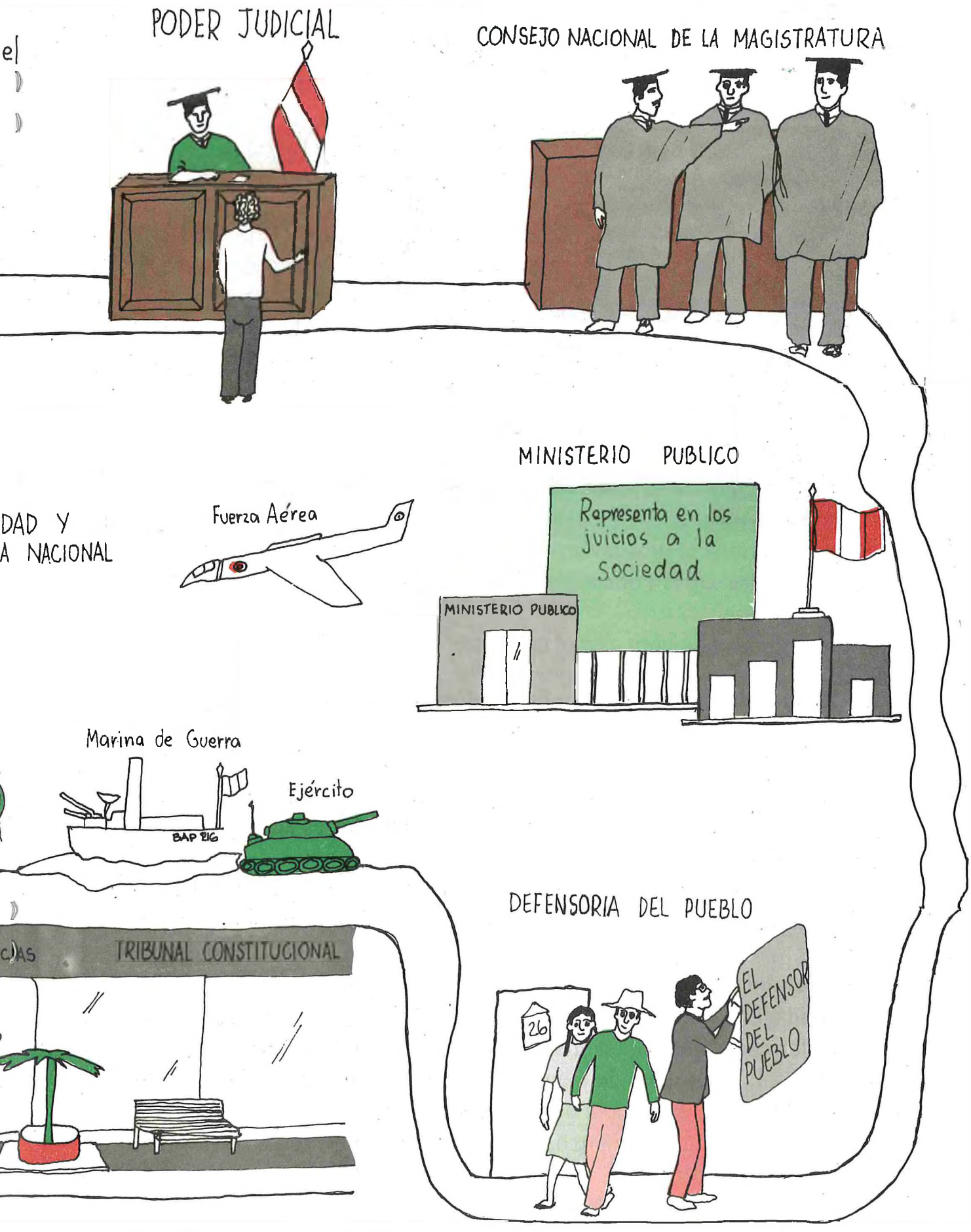
PODER JUDICIAL
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
MINISTERIO PUBLICO
Representa en los juicios a la Sociedad
MINISTERIO PUBLICO
Fuerza Aérea
Marina de Guerra
Ejército
BAP PIG
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
26
EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Control:
La naturaleza del cargo es de confianza. Depende de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Ejercicio:
Los cargos de prefecto, sub-prefecto y gobernador serán desempeñados a dedicación exclusiva. El cargo de teniente-gobernador es ad-honorem.

Coordinaciones:
Los miembros de la Policía Nacional tienen la obligación de prestar el apoyo que demanden las autoridades políticas para el cumplimiento de sus funciones.

Responsabilidad:
Las autoridades políticas son responsables civil, penal y administrativamente de irregularidades que cometen en el ejercicio de sus funciones.
Son responsables también de mantener permanentemente actualizados los cargos y estados de existencia de los bienes muebles, inmuebles, enseres, libros, documentación y otros asignados y generados durante su administración.

capítulo 3
la descentralización y los municipios

La descentralización tal como lo establece nuestra Constitución en su capítulo XIV es el camino para lograr el desarrollo integral y equilibrado del país, entregando a las Regiones y Municipios la gestión de determinados servicios y actividades para la atención de la comunidad.

Los Municipios

Son los órganos de gobierno local que provienen de la voluntad popular. Tienen autonomía económica y administrativa.

Constituyen verdaderas «Escuelas para la Democracia», instrumentos necesarios para iniciar procesos de desarrollo económico y social.

Los elementos del Municipio son el territorio, la población y el gobierno o poder municipal.

El Municipio desarrolla sus funciones en un espacio territorial establecido por Ley. Es el nivel más descentralizado del Estado y el que está más cercano a la vida diaria de la población.

En el Municipio se expresa la democracia local a través de la representación de los diferentes sectores y la participación de los vecinos en la forma que establece la Ley.

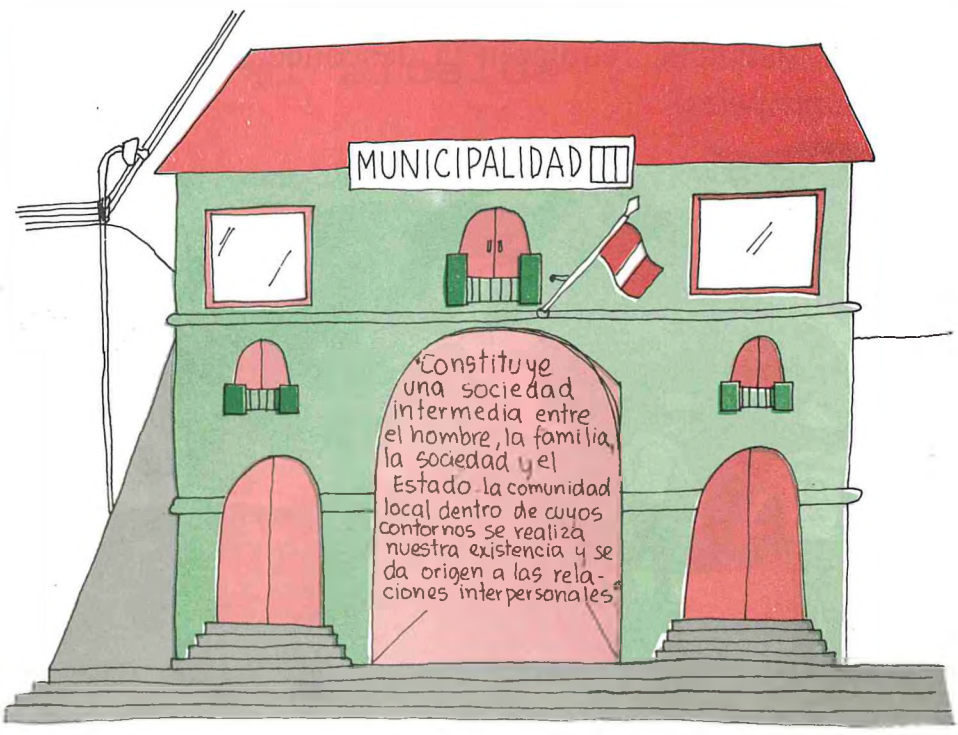

estructura y funciones según la ley orgánica de municipalidades (LEY No.23853)

Fines y atribuciones :

Representan al vecindario. Promueven los servicios públicos locales; fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Existen Municipalidades en :

- La capital de la República
- Las capitales de Provincia
- Las capitales de Distrito
- Los pueblos, centros poblados, caseríos, comunidades campesinas y nativas, que determine el Concejo Municipal Provincial. Su denominación Municipalidad de Centro Poblado Menor (según la Ley 23854)

Organización del Gobierno Municipal:

El Concejo Municipal ejerce funciones normativas, administrativas y fiscalizadoras. Está constituido por el Alcalde y los Regidores.

Los Concejos aprueban y controlan los planes de desarrollo local, dictan modifican y derogan ordenanzas municipales, aprueban el presupuesto anual y cuenta general, los programas de obras y servicios la creación de empresas municipales, entre sus principales funciones.

Los Concejos Municipales pueden establecer Agencias Municipales en aquellos centros poblados que por la demanda de servicios, número de habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales.

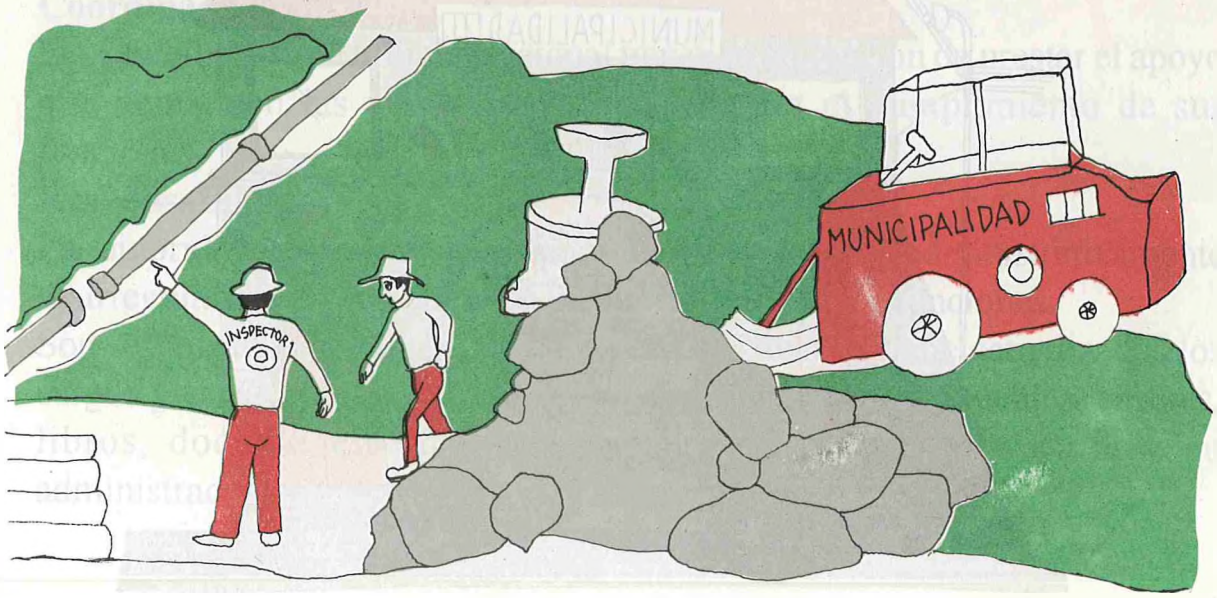

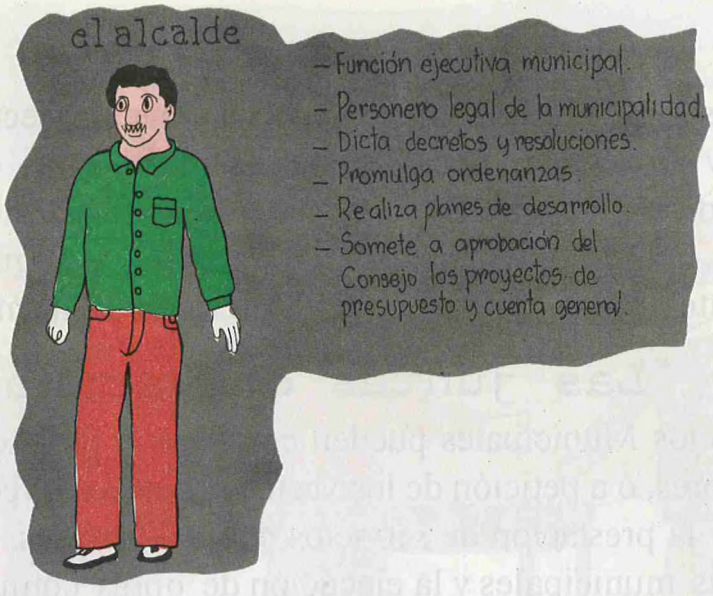

Los Concejos ejercen funciones de gobierno mediante **Ordenanzas** que son normas generales que regula la administración, o prestación de servicios públicos; mediante los **Edictos** se aprueban los tributos y el Reglamento de Organización Interior, y los Acuerdos que son decisiones sobre otra clase de asuntos.

En las comunidades campesinas, cumplirá las funciones de Agente Municipal, la autoridad comunal elegida conforme a sus usos y costumbres. Los Agentes Municipales son designados o cesados por el Alcalde, salvo en las comunidades campesinas. Representan a la Municipalidad y ejercen las atribuciones que el Concejo les confiere expresamente.

el alcalde :

Tiene la función ejecutiva municipal. Es el personero legal de la Municipalidad, dicta decretos y resoluciones, promulga las ordenanzas, realiza los planes de desarrollo local y somete a la aprobación del Concejo los proyectos de presupuesto y cuenta general.

A través de Decretos:

-ordena la ejecución de las Ordenanzas,

-sanciona los procedimientos,

-resuelve y regula asuntos de orden general y de interés para los vecinos.

Y con las Resoluciones resuelve cuestiones de carácter administrativo.

Los regidores :

Tienen las siguientes atribuciones: Proponer proyectos de Ordenanzas, Edictos y Acuerdos. Desempeñar las funciones ejecutivas que les encomiende el Concejo. Ejercitar función de fiscalización y vigilancia de los actos de la administración municipal. Integrar las comisiones permanentes o especiales de Regidores que determine el Reglamento Interno.

Las juntas de vecinos :

Los Concejos Municipales pueden constituir a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, Juntas de Vecinos encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras comunales. El Concejo Municipal señala la composición y atribuciones de dichas Juntas

Información :

La Municipalidad informará cada 90 días a los vecinos sobre la marcha de los asuntos comunales y el estado de la economía municipal. Cada 60 días, el Concejo dedicará una de sus sesiones para tratar públicamente las materias de interés comunal que los vecinos así soliciten. El Reglamento Interno establecerá las normas de su desarrollo.

Los comités comunales :

Los Comités Comunales son órganos consultivos y de apoyo que dependen del Alcalde. Su creación corresponde al Concejo Municipal que señala su composición.

Los cabildos abiertos :

En los Municipios con población electoral no mayor de 3 mil votantes, y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de su Concejo, los vecinos pueden ser consultados en Cabildo Abierto, en vía ilustrativa, para que expresen su opinión sobre las materias de la competencia municipal. Los cabildos abiertos no pueden ser convocados ni pronunciarse sobre temas ajenos a la convocatoria, ni pedidos de renuncia, suspensión, destitución o reemplazo de los miembros del Concejo.

"En el municipio se expresa la democracia local a través de la representación de los diferentes sectores y la participación de los vecinos en la forma que establece la ley"

el municipio de centro poblado menor :

Pueden constituirse con aprobación del Concejo Provincial respectivo, previo conocimiento del Concejo distrital si cumple los siguientes requisitos:

-La necesidad de servicios locales. Que el territorio no se halle comprendido dentro de una capital de provincia o en el núcleo poblacional central de su Distrito. Que cuente con más de 500 habitantes, y con medios suficientes para organizar y sostener los servicios municipales esenciales. Que lo solicite la mayoría de sus habitantes mayores de edad.

competencia de las municipalidades:

Acordar su régimen de organización interior, votar su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos conforme a ley, regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, contratar con otras entidades públicas o no públicas, preferentemente locales, la atención de los servicios que no administren directamente. Planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes. Exigir el cumplimiento de sus propias normas, sea con sus propios medios o con el auxilio de las fuerzas policiales.

Celebrar acuerdos con otras municipalidades para organizar servicios comunes. Promover y organizar, conforme a ley, la participación de los vecinos en el desarrollo comunal.

funciones:

De acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva:

Promover la Constitución de los Concejos Comunales de desarrollo -Aprovechar racionalmente y conservar los recursos naturales ubicados en su territorio. Desarrollar la infraestructura básica de apoyo a la producción, al transporte, a los servicios sociales, a la comercialización y abastecimientos alimenticios mediante la promoción o ejecución de obras tales como canales de regadío, pequeñas irrigaciones, vías vecinales, servicios de educación, promoción de la vivienda popular, mercados, silos, frigoríficos y similares. Mantener y en la medida de sus recursos, construir la infraestructura urbana y rural (vías vecinales, servicios de agua, desagüe, luz, pavimentos, puentes, monumentos, parques, etc.) indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario. Establecer, y de ser el caso, controlar el cumplimiento de las normas de seguridad y promover los servicios públicos necesarios, contra incendios, inundaciones y otras catástrofes, entre otras.

En materia de población, salud y saneamiento ambiental:

Normar, controlar, organizar, promover y difundir según sea el caso:
-El saneamiento y la educación ambiental, la forestación y reforestación.
-La medicina preventiva, primeros auxilios y postas médicas. Educación sanitaria y profilaxia local, el saneamiento rural, control de epidemias y la sanidad animal. La limpieza pública; entre otras.

En materia de educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes.

-Inspeccionar la forma en que se imparte la educación en su jurisdicción, así como los lugares que carecen de servicios educativos. Colaborar en el mantenimiento mejora o incremento de escuelas primarias. Participar en la realización de programas de alfabetización y cooperar o promover su realización por la comunidad. Todo esto en coordinación y con el apoyo de las autoridades competentes. Promover todo tipo de espectáculos culturales; Crear, organizar y mantener bibliotecas municipales y casas de la cultura; Normar, coordinar, programar y fomentar la recreación deportiva de la niñez y el vecindario; Fomentar el turismo, restaurar el patrimonio histórico local y cuidar de su conservación; entre otras.

En materia de abastecimiento y comercialización de productos:

-Regular, cuando el interés social lo aconseje, el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios, sancionando la especulación, adulteración, acaparamiento y el falseamiento de pesas y medidas.

-Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, así como apoyar la creación de mecanismos de comercialización directa por los productores rurales; entre otras.

En materia de transporte colectivo, circulación y tránsito:

- Regular el transporte colectivo y controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que corresponda conforme a ley; entre otras.

Las rentas municipales

Según la Constitución son bienes y rentas de las municipalidades:

- Los bienes e ingresos propios, los impuestos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, creados por su Concejo. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal que se crea por ley según los tributos municipales, las transferencias presupuestales del Gobierno Central. Los recursos que le corresponden por concepto de canon, los demás recursos que determine la ley.

Según la Ley 23853 son rentas Municipales:

- Las señaladas por la Constitución. El impuesto de alcabala, los aportes en terrenos o dinero, para fines de recreación pública y parques zonales, que deben efectuar las personas naturales o jurídicas por los diferentes tipos de tierra para uso de vivienda en cumplimiento del Reglamento Nacional de Construcciones. Las transferencias que reciban del Tesoro Público. Los frutos y los productos de sus bienes; el producto de la venta de los bienes municipales y los ingresos que perciben provenientes de tarifas que cobren, a título de precio, por los servicios que presten. Las utilidades generadas por las empresas de su propiedad o en las que tengan participación; las demás que les correspondan por leyes especiales.

Según el D.L. 776. Ley de Tributación Municipal, los Municipios reciben ingresos por :

- Los impuestos municipales creados y regulados por esta ley. Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por esta ley. Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudadas por el Gobierno Central. Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal

Los impuestos municipales son :

-Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Fondo de compesación municipal:

Está formado por los recursos que se recaudan del:

-Impuesto de Promoción Municipal, constituido por el 2% del Impuesto General a las Ventas.

-Impuesto al Rodaje que se encuentra la gasolina.

-El Impuesto a las embarcaciones de recreo (barcos, yates).

Las tasas municipales son:

-Arbitrio por servicios públicos (recojo de basura, cuidado de parques, etc.).

-Derechos por servicios administrativos.

-Licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales.

-Otras licencias.

rentas de las municipalidades de centro poblado menor:

En los Distritos en que existan Municipalidades de centro Poblado menor las rentas recaudadas se distribuirán en proporción de los servcios públicos que se brinden.

La Asamblea Distrital de Alcaldes de Municipios de Centro Poblado Menor determinará la forma de recaudación y las cuotas para cada Municipalidad. Los excedentes en la recaudación se remitirán al Distrital. En caso de que se recaude por debajo de la cuota el Distrital remitirá el faltante dentro de los 30 días del mes siguiente, bajo responsabilidad del Alcalde respectivo.

De los presupuestos municipales y la contabilidad

Las Municipalidades se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión.

Los presupuestos contienen provisiones de ingreso y presupuestos de gastos.

Los presupuestos de gastos municipales son corrientes y de inversión. Los presupuestos de gastos corrientes contienen partidas de egresos para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales.

Los presupuestos de inversión especifican obras y estudios a ser ejecutados de conformidad con el plan y programa anual de inversiones municipales.

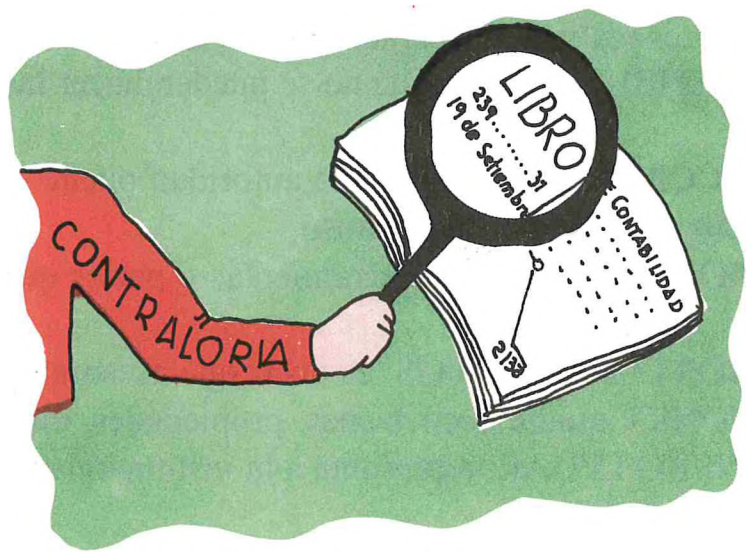

Qué nos quieren decir algunas palabras:

AD HONOREM: que no recibe un pago por su trabajo
ALCABALA:cantidad de dinero que se paga cuando se vende o traspasa un inmueble.
AMBITO: es igual a decir lugar.
ANALOGOS: es decir iguales
ARBITRIOS: son impuestos que cobran las municipalidades.
CIRCUNSCRIPCIÓN: es igual a localidad
CIUDADANO EN EJERCICIO: es decir que puede ejercer sus derechos, que no tiene ninguna sanción judicial que se lo impida.
CANON: es una cantidad de dinero que se dá por la explotación de los recursos naturales de la zona.
DESCENTRALIZACIÓN : es decir repartir algo entre varias partes.
DEROGA: es decir eliminar, que ya no tiene valor.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: son normas que tienen un tiempo determinado de duración.
EXONERAR: que ya no tiene obligación.
GESTIÓN: es realizar, hacer, administrar algo.
INCOMPATIBLE: es decir que no se pueden hacer las dos cosas al mismo tiempo.
JURISDICCIÓN: lugar donde una autoridad puede ejercer sus funciones.
LICENCIA: es como decir permiso.
ORGANOS: es como decir herramientas o partes que se encargan de una tarea.
ORGANOS CONSULTIVOS: es decir que asesoran o aconsejan.
PATRIMONIO: quiere decir bienes, propiedades, dinero.
PERSONERO LEGAL: representa a la institución en todos los contratos y juicios que tenga.
PERSONIFICAR: es decir representar a otra persona, o a un país o institución.
PROFILAXIA : es lo mismo que decir limpieza.
REFERENDUM: es una consulta que se hace a una población.
TASA: es un tributo que se paga por recibir un servicio público o administrativo.
VIA ILUSTRATIVA: es como un informe para tener una idea.